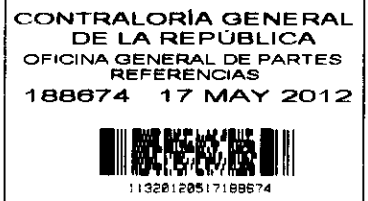


COPIA**OFICIO N° 001695****ANT.:** Decisión recaída en Amparo C1194-11.**MAT.:** Solicita instrucción de sumario que indica.Santiago, **11 6 MAYO 2012****A : SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA****DE : DIRECTOR GENERAL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

Comunico a Usted que el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 337 celebrada el 11 de mayo de 2012, ha acordado disponer se incoe un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de la I. Municipalidad de Chile Chico para establecer si su conducta en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en el Amparo C1194-11, presentado por don Patricio Salgado Espinoza, Gobernador (S) de la Provincia General Carrera, en representación de dicha Gobernación, constituye una denegación del Derecho acceso a la información pública, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285.

La referida decisión fue debidamente notificada al órgano reclamado a través del oficio N°312, de 31 de enero de 2012, y en ella se requirió al Municipio entregar al recurrente copia de las bitácoras de los camiones municipales que transportaron las rocas empleadas en la construcción de la barrera o paredón a que se refiere la solicitud de acceso que dio origen al citado proceso de amparo, y en caso que la fecha específica en que se haya producido dicho traslado no conste en tales bitácoras, le informe también respecto de dicha fecha, dentro del plazo que se indicó en la parte resolutive de la decisión C1194-11, previo pago de los costos directos de reproducción que, en su caso, procedan, a menos que no posea dichos antecedentes, caso en el cual deberá informar tal circunstancia a la requirente.

En tal contexto, y ante la ausencia de respuesta de parte del Municipio, este Consejo, mediante Oficio N° 938 de 27 de marzo de 2012, comunicó al señor Alcalde de la I. Municipalidad de Chile Chico el incumplimiento de la decisión en comento, y le otorgó, al efecto, un último plazo de 5 días hábiles para el cumplimiento definitivo de la decisión señalada.

En consecuencia, en virtud de lo expuesto precedentemente, y en atención a que la referida decisión se encuentra ejecutoriada y se ha vencido con creces el plazo para dar



cumplimiento a lo acordado por este Consejo, sin que se hubiera materializado la entrega de la información indicada en la parte resolutive de la misma, pese a las diversas gestiones efectuadas en este sentido, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia solicita a Usted, en función de lo prescrito en el artículo 49 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, que la Contraloría General de la República instruya dicho sumario administrativo, a fin de que se investiguen los hechos descritos y, en su caso, proponga a este Consejo Directivo las sanciones que en derecho correspondan. Lo anterior, en conformidad con la cláusula cuarta del convenio de colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y el Consejo para la Transparencia el 3 de abril de 2009. Al efecto, adjunto a Usted copia de la decisión de este Consejo y de las posteriores gestiones de seguimiento de este caso.

Saluda atentamente a Usted,



RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia



RFC/ASTLAQ

ADJ.:

- Expediente rol C1194-11

DISTRIBUCIÓN:

- Señor Contralor General de la República
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Chile Chico
- Señor Gobernador de la Provincia General Carrera
- Expediente rol C1194-11
- Dirección de Fiscalización.

